



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 240 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Jueves 20 de Junio de 2024

No. 111

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>			
Ley N°. 1207, Ley de Reformas a la Ley N°. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados.....	5515	<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Decreto A.N. No. 8882.....	5516	Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-16-2024.....	5525
<b>CASA DE GOBIERNO</b>			
Acuerdo Presidencial No. 93-2024.....	5517	<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>	
Acuerdo Presidencial No. 94-2024.....	5518	Resoluciones.....	5525
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>			
Licitación Pública Internacional No. LPI-01-2024-PEG-MEM.....	5518	<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Resoluciones Administrativas.....	5519	Resolución.....	5528
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS</b>			
Licitación Selectiva No. LS-006-2024.....	5524	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
		Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Sonora.....	5529
		<b>ESTADOS FINANCIEROS</b>	
		Banco Atlántida Nicaragua, S.A.....	5538
		Inversiones de Nicaragua, S.A.....	5542
		<b>UNIVERSIDADES</b>	
		Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua	
		Modificación al PAC 2024.....	5546
		Títulos Profesionales.....	5547

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.**

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 94-2024

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine**, en el cargo de Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 2.** En consecuencia, déjese sin efecto su nombramiento como Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 190-2021 de fecha quince de noviembre del año 2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 212 del 17 de noviembre del mismo año.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.**

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2024-1689 - M. 64127042 - Valor C\$ 190.00

#### *Solicitud de Ofertas (LPI)*

**Programa de Exploración Geotérmica y Mejoras en Transmisión en el Marco del Plan de Inversiones de Nicaragua,**

**Componente 1- Exploración Geotermia.**

**Préstamo N°: 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI**  
Convenio de Financiamiento No Reembolsable de  
Inversión: GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI, GRT/  
TC-15743-NI

SEPA: OC/GRT/SX/TC-NI. MEM-39-LPI-S

#### **LPI-01-2024-PEG-MEM**

#### ***“Perforación de pozos profundos en el área geotérmica del volcán Cosigüina”***

1. Este Llamado de Licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB1243-09/17, publicado on-line el día 21 de septiembre del 2017.

2. El Gobierno de la Republica de Nicaragua “ha recibido” un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo otorgado bajo la Política del Banco GN-2349-9 para financiar parcialmente el costo del Contrato de Préstamo 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión: GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI, GRT/TC-15743-NI del Programa de Exploración Geotérmica y Mejoras en Transmisión en el Marco del Plan de Inversiones de Nicaragua, Componente 1- Exploración Geotermia y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Licitación Pública Internacional **LPI-01-2024-PEG-MEM “Perforación de pozos profundos en el área geotérmica del volcán Cosigüina”**.

3. El Ministerio de Energía y Mina invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para el proceso denominado LPI-01-2024-PEG-MEM “Perforación de pozos profundos en el área geotérmica del volcán Cosigüina”. El plazo de entrega es de 434 días calendarios.

4. La Solicitud de Ofertas (LPI) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Servicios y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15 aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documentos de licitación<sup>1</sup>.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en el Ministerio de Energía y Minas; La División de Adquisiciones MEM, Atención: **Lic. Sofana Silví Gutiérrez Mairena, Responsable de la División de Adquisiciones**, Oficinas Central del Ministerio de Energía y Minas, Planes de Altamira III Etapa, Rotonda Centro América 700 mts al oeste, sobre la pista sub urbana, Managua, Nicaragua, tercer piso, en horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m.

<sup>1</sup> Ocasionalmente, los contratos pueden ser financiados de fondos especiales que restringen o amplien aún más la elegibilidad a un grupo particular de países miembros. Cuando este sea el caso, se deberá mencionar en este párrafo.

6. *Los requisitos de calificación será de conformidad en lo indicado en la sección VII: Criterio de Evaluación y Calificación, anexo 2. No se otorgará un Margen de Preferencia a Proveedores o APCAs nacionales.*

7. *Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de esta LPI, y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por la suma no reembolsable de Quinientos córdobas Netos (C\$500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor del Ministerio de Energía y Minas los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas de la Solicitud de Ofertas (LPI).*

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 a.m. del día 19 de agosto del 2024**. Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **10:10 a.m. del día 19 de agosto del 2024**.

9. *Todas las ofertas “deberán” estar acompañadas de una “Declaración de Mantenimiento de la Oferta”.*

10. *La dirección referida arriba es:*

**Lic. Sofana Silvi Gutiérrez Mairena**

Responsable de la División de Adquisiciones del MEM  
Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Oficinas Centrales del Ministerio de Energía y Minas (MEM), Planes de Altamira III Etapa, Rotonda Centro América 700mts al oeste, sobre la pista sub urbana, El idioma en que deben estar redactadas las Ofertas es:

Español

Ciudad: Managua,

País: Nicaragua

Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500, ext. 4740

(f) Ing. Estela Martínez Cerrato, Vice Ministra, Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2024-1617 - M. 63400078 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 026/MEM-2024.**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.** En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta y nueve minutos de la tarde del once de abril del año dos mil veinticuatro.

## CONSIDERANDO

### I

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que **“Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos”.**

### II

Que el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163, la Ley N°. 1128, “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, la cual reformó el artículo 2 de la Ley N°. 387 y dispuso en el párrafo cuarto del mismo la siguiente disposición para el Ministerio de Energía y Minas: **“El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores”.**

### III

Que como parte del programa de revisión de las concesiones mineras que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas en base a las disposiciones de la Ley N°. 1128 hoy consolidada en la Ley N°. 387 conforme la **Ley N°. 1166, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero**, se constató que la concesión minera en el lote denominado **SAN JUDAS TADEO**, con una superficie de **trescientos diecisiete punto diecinueve hectáreas (317.19 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua** y cuyo titular es el señor **Ramón Alejandro Romero Pérez**, otorgada a través del **Acuerdo Ministerial No. 78-DM-257-2010** de fecha **19 de noviembre de 2010**, certificado el **17 de febrero de 2011**, se encuentra **INACTIVA**.

### IV

Que dicha inactividad de la concesión minera ha conllevado a la no realización de las actividades de exploración y explotación en los períodos indicados en el título de concesión lo que de conformidad al párrafo tercero del art. 5 de la **Ley N°. 387, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”**, es motivo de cancelación de mero derecho de la concesión minera otorgada.

## POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus